



// FOTO: PRESIDENCIA

LA CONVOCATORIA OCURRE EN MOMENTOS EN QUE LA OPOSICIÓN BUSCA CONVULSIONAR EL PAÍS

El Presidente llama a la unidad en la celebración del Año Nuevo Andino

• En las ruinas arqueológicas prehispánicas de Tiwanaku, el mandatario pidió paz y tranquilidad para toda la familia boliviana.

P.3

Bloqueos de caminos amenazan la producción y las exportaciones

P.2

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY

El Ejecutivo reafirma su compromiso de diálogo con el transporte pesado

P.5

El Gobierno inyectará más de Bs 1.692 millones en Potosí para obras en carreteras y la terminal aérea de Uyuni

P.5

Bolivia busca copar el mercado brasileño con fertilizantes de alta calidad

P.4

Política

• Redacción Central

El viceministro de Coordinación con Movimientos Sociales, Juan Villca, cuestionó las movilizaciones planificadas por Evo Morales y sus seguidores, ya que estas solo perjudicarán a las personas que trabajan en las calles, el transporte, las minas, las fábricas y los sectores productivos.

El viceministro expresó su esperanza de que la población rechace cualquier acto de conflicto o intento de convulsión, impulsado por la facción del MAS que apoya a Morales, que busque paralizar la producción del país.

Las organizaciones sociales alineadas con el exgobernante amenazaron con tomar medidas de presión si el presidente Luis Arce no promulga las leyes aprobadas en la sesión de la Asamblea Legislativa del 6 de junio, presidida por Andrónico Rodríguez.

El auto constitucional 0041/2024 del Tribunal Constitucional Plurinacional considera nula la sesión del pleno de la Asamblea que fue presidida por Rodríguez.

El bloqueo de caminos no solo afectará a los trabajadores, sino que también tendrá un impacto significativo en el sector productivo del país, incluyendo las exportaciones hacia países vecinos y ul-

ACORTAR EL MANDATO PRESIDENCIAL ES EL OBJETIVO

Los bloqueos de caminos amenazan la producción nacional y las exportaciones

La interrupción del tránsito en vías departamentales pone en riesgo la estabilidad económica y el flujo de bienes esenciales, ya que genera problemas logísticos.

tramar, advirtieron empresarios exportadores.

Esta situación pone en riesgo la estabilidad económica y el flujo de bienes esenciales, señaló el Ejecutivo.

RECHAZO

El dirigente Ponciano Santos, que responde a Evo Morales, amenazó con iniciar movilizaciones si el Ejecutivo no promulga las tres normas aprobadas en la polémica sesión.

“Podría venir bloqueo de caminos, no solamente del sector campesino”, anunció Santos.

La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) advirtió, sin embargo, que no permitirá bloqueos que tienen afanes políticos y apuntan a boicotear la gestión del Gobierno.

“Basta de amenazas, basta de intentos de bloquear al país. No vamos a permitir ningún bloqueo que por detrás tiene intereses políticos”, afirmó el secretario general de la CSUTCB, Mario Seña.

La facción de Evo Morales plantea un bloqueo de caminos, como el de enero y febrero de este año.



// FOTO: RRSS

ANTE LOS ANUNCIOS DE INTERRUMPIR EL TRÁNSITO EN CARRETERAS

Ministro de Gobierno: “Morales solo quiere convulsionar el país”

• Ahora El Pueblo

Ante los anuncios del bloque opositor de Evo Morales de movilizaciones en las carreteras, el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, aseguró que lo que se busca es convulsionar el país.

“El expresidente lo único que está buscando es volver al poder mediante la fuerza, me-

dante la convulsión y es algo que no tolera la gente, que está pensando en trabajar, y lamentablemente un grupo minúsculo quiere irrumpir el normal desenvolvimiento”, aseguró Del Castillo a la televisora privada Red Uno.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) emitió el jueves el auto que anuló la sesión del pleno de la Asamblea Legislativa dirigida el 6 de junio por el presidente de la Cámara del Senado, Andrónico Rodríguez.

El diputado Juan José Jauregui, del Movimiento Al Socialismo (MAS), presentó el 5 de junio un recurso de nulidad contra esa sesión, y el fallo del TCP dio curso a este pedido.

Luego de esta determinación, sectores afines al expresidente no descartaron movilizaciones, vigiliadas y bloqueos de carreteras.

Del Castillo apuntó en su momento que Morales busca imponer su candidatura para 2025, incluso convulsionando el país.

// FOTO: GUSTAVO TICONA



El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

Política



En las ruinas arqueológicas prehispánicas de Tiwanaku, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, acompañado de la segunda autoridad de Estado.

// FOTOS: PRESIDENCIA

• Ahora El Pueblo

En un emotivo acto celebrado en el histórico Templo de Kalasasaya, en Tiwanaku, el presidente Luis Arce hizo un llamado a la unidad nacional durante la conmemoración del Año Nuevo Andino Amazónico Chaqueño 5532.

El mandatario, visiblemente afectado por las bajas temperaturas que azotan el país, se dirigió a los presentes con un mensaje de esperanza y reconciliación.

“Auguramos para todos los bolivianos tranquilidad, paz, que no haya discordias y que sea un lindo año para los bolivianos”, expresó el mandatario, y subrayó la importancia de la cohesión social en tiempos difíciles.

La ceremonia, que comenzó en las primeras horas de la mañana, contó con la presencia de autoridades locales y nacionales, así como de representantes de comunidades indígenas de diversas regiones del país.

El acto central se desarrolló en el emblemático sitio arqueológico de Tiwanaku, en el altiplano del departamento de La Paz, donde se resaltó la importancia cultural y espiritual de la fecha para los pueblos originarios de Bolivia.

SIN PELEAS NI DISCORDIAS ENTRE LOS BOLIVIANOS

El Presidente llama a la unidad en la celebración del Año Nuevo Andino

El llamado del mandatario a la unidad ocurre en un momento en que el país enfrenta amenazas de convulsión social de parte del evismo y la oposición.

El presidente Arce aprovechó la ocasión para expresar sus deseos de prosperidad para el pueblo boliviano.

“Esperamos mejores días para los bolivianos, con más certezas para las familias para cosechar frutos en beneficio de los ciudadanos”, añadió el Jefe de Estado, quien hizo hincapié en la necesidad de trabajar juntos por el bienestar común.

Esta celebración, que marca el inicio del año 5532 según el calendario andino, es una muestra de la rica diversidad cultural de Bolivia y su compromiso con la preservación de las tradiciones ancestrales.

La ceremonia concluyó con rituales tradicionales y ofrendas a la Pachamama, en un ambiente de respeto y esperanza por un nuevo ciclo de renovación para la nación boliviana.



La ceremonia con rituales y ofrendas a la Pachamama.

“Que no tengamos peleas ni discordias, que sea un año nuevo de paz, de tranquilidad, de prosperidad para el pueblo boliviano”.

Luis Arce
Presidente del Estado

Economía

• Angélica Villca

En una reunión en Brasilia, YPFB ratificó a las autoridades de Brasil su predisposición de abastecer a ese mercado con fertilizantes bolivianos que son producidos con estándares de alta calidad y competitividad.

El tema fue abordado el jueves en Brasilia, en una reunión en la que participaron también ejecutivos de Yacimientos de Litio Boliviano (YLB) y de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH), quienes abordaron aspectos referentes a sus respectivas áreas, informó la estatal petrolera en un boletín de prensa.

En el material fotográfico compartido por YPFB, se verifica la presencia del presidente de la empresa petrolera boliviana, Armin Dorgathen.

Adicionalmente, asistieron a la cita el gerente general de Área de Fertilizantes de Petrobras, Lourival Sousa da Silva; el ejecutivo de Relacionamento Externo, Francisco Augusto Vervloet do Amaral; el gerente-PGN/FERT/OP, Romulo Alves Teixeira; la coordinadora, Cristina Calvet, y el responsable de Relaciones con el Poder Público, Charles Rodrigues de Souza.

ACUERDOS

En enero, ministros de ambos países suscribieron un

EN UNA REUNIÓN EN BRASILIA

Bolivia ratifica oferta de fertilizantes para abastecer el mercado de Brasil

La estatal petrolera YPFB informó que la producción boliviana se elabora bajo estándares de alta calidad y competitividad.

memorando de entendimiento con el propósito de ampliar la cooperación en biocombustibles, biotecnología y el comercio de fertilizantes.

En ese marco, en abril, las delegaciones de los Gobiernos de Bolivia y Brasil iniciaron en Santa Cruz la 1ª Reunión Técnica de los Grupos de Trabajo para la implementación del memorando de entendimiento, y con el objetivo de avanzar en el desarrollo de proyectos conjuntos en materia de fertilizantes y agroindustria.

Para el 9 de julio se tiene prevista la visita oficial a Bolivia del presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva.

Los fertilizantes producidos en YPFB pueden ser utilizados en la producción de cultivos anuales, hortalizas, frutales, pasturas y ornamentales. Permite incrementar su rendimiento y generar mayores ingresos económicos para el agricultor, incentiva la producción de comestibles y contribuye con la seguridad alimentaria.

La reunión desarrollada en la ciudad de Brasilia, Brasil.



// FOTO: YPFB

HIDROCARBUROS REALIZÓ UNA INSPECCIÓN

El proyecto eléctrico Las Brechas registra un avance físico del 86%

• Angélica Villca

El ministro de Hidrocarburos, Franklin Molina, inspeccionó el proyecto de transmisión de electricidad Carrasco-Las Brechas, ubicado entre Cochabamba y Santa Cruz, y verificó un avance físico del 86%.

“Este proyecto fortalecerá el sistema troncal de interconexión. Básicamente es la

construcción que da continuidad a una línea de transmisión que se inauguró el año pasado, Carrasco-Santibáñez, y esta es Carrasco-Las Brechas”, explicó la autoridad, quien hizo la visita junto con ejecutivos de la estatal Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Transmisión.

Señaló que la subestación Las Brechas, ubicada en la provincia Cordillera de Santa Cruz, es importante para alimentar este punto de interconexión del país, que es

el principal demandante de electricidad, ya que consume el 45% de la electricidad del territorio nacional.

“Se trata de una de las líneas más importantes del país, tiene un nivel de 500 kilovoltios, que tiene un costo de 962 millones de bolivianos. Este proyecto forma parte del esfuerzo del Gobierno nacional y de ENDE. Es una obra 100% boliviana, por lo tanto, está dando trabajo a ingenieros y profesionales bolivianos”, dijo.



La inspección al proyecto en la subestación Las Brechas, en Santa Cruz.

// FOTO: MHE

Economía

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Gobierno inyectará más de Bs 1.692 millones en Potosí

• Angélica Villca

El Gobierno anunció que la inyección económica para obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas en el departamento de Potosí supera los Bs 1.692 millones.

“Haciendo una suma, en el departamento de Potosí, por parte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a instrucción del hermano Presidente (Luis Arce), vamos a inyectar más de 1.692 millones de bolivianos, que van a mover la cadena productiva, además de la creación de empleos, y obviamente todos los habitantes van a tener la posibilidad de tener recursos económicos por el abastecimiento y provisión de servicios y agregados”, informó el titular de esta cartera de Estado, Édgar Montaño.

PROYECTOS

Entre las obras previstas, el ministro destacó la construcción de la carretera Uyuni-Hito-60 en sus tres tramos, aprobada esta semana en la Cámara de Diputados, en la que el Gobierno destinará Bs 1.563 millones; el estudio de preinversión de la construcción de la doble

“

A instrucción del hermano Presidente (Luis Arce), vamos a inyectar más de 1.692 millones de bolivianos (en Potosí), que van a mover la cadena productiva”.

Édgar Montaño
Ministro de Obras Públicas

vía Sucre-Potosí por un monto superior a 12,9 millones; el aeropuerto de Uyuni lado aire y lado tierra, con una inversión mayor a Bs 105 millones; el estudio de diseño de preinversión para la construcción del tramo Hornillos-Impora-Las Carreteras de la carretera Tarija-Tupiza, con una inversión mayor a los Bs 8,1 millones, y el estudio de diseño de preinversión para la construcción del túnel Tambillo Bajo con un monto de Bs 2,2 millones.



El ampliado se desarrolló ayer y fue encabezado por el dirigente Héctor Mercado.

// FOTO: APG

MONTAÑO: HAY UN DESBANDE EN EL SECTOR Ejecutivo apuesta por el diálogo con sector del transporte pesado

En una asamblea en Santa Cruz, la dirigencia determinó un paro movilizó desde el jueves.

• Angélica Villca

Ante el anuncio de nuevas medidas de presión de algunos dirigentes del transporte pesado, el ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, afirmó ayer que existe un desbande en el sector, pero que el Gobierno apuesta por el diálogo.

“Hemos visto nosotros, y no es nuestra tuición, hay un desbande, hay una división en este sector. Yo no voy a entrar en más detalle en este tema, pero hay presidentes de la Cámara Boliviana de Transporte que no están de acuerdo con el señor Héctor Mercado. Entonces, veremos también mañana (por hoy), nuevamente en Santa Cruz, se lleva otro ampliado con los dirigentes, esperaremos qué sucede con las resoluciones”, señaló la autoridad en conferencia de prensa, en Potosí.

Una asamblea desarrollada ayer en Santa Cruz por la denominada Unidad del Transporte Pesado Boliviano determinó un paro mo-

vilizado indefinido con cierre de fronteras y carreteras desde el jueves 27 de este mes, para exigir solución a sus demandas, entre ellas problemas con la Aduana, Impuestos y la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos (Diprove).

DIÁLOGO

No obstante, el ministro Montaño destacó que continúan en avance las mesas técnicas iniciadas con diversas organizaciones del transporte y que el Gobierno está dispuesto al diálogo, en todo momento, con toda la dirigencia del transporte pesado.

“Efectivamente, nosotros somos un Gobierno de las puertas abiertas, y en cualquier momento nosotros podemos realizar una convocatoria, o también ellos nos pueden solicitar alguna otra reunión excepcional o una reunión normal”, manifestó.

Respecto al avance de las mesas técnicas, explicó que se hacen inspecciones sobre compromisos asumidos, como el tema del abastecimiento de combustibles al transporte en

diferentes puntos del país. “Estamos verificando departamento por departamento (el abastecimiento de combustibles) para que la población esté tranquila. Mi venida a Potosí obedece a verificar si es que se está cumpliendo o no, hemos estado en la mañana (de ayer) verificando los surtidores y, efectivamente, hay una atención normal”, dijo.

CUMPLIMIENTO

En el contexto del cumplimiento de los compromisos del Gobierno con el transporte, Montaño confirmó la llegada de combustibles para el país hasta el puerto chileno de Arica, resultado de las gestiones del presidente Luis Arce en su reciente visita a Rusia.

“Ya hay un fruto de la visita del hermano presidente Lucho a Rusia. El día de ayer han llegado a los puertos chilenos diésel y gasolina para abastecer por más de 10 días (al país), entonces tenemos provisión sin ningún inconveniente, y en ese entendido estamos verificando”, refirió.



// FOTO: MOPSYV

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, en conferencia de prensa.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, junto con el Comando Estratégico Operacional (CEO) de Lucha Contra el Contrabando, efectuó ayer operativos de control e inspección a estaciones de servicio y centros comerciales en el municipio fronterizo de Yacuiba, con el fin de garantizar el normal abastecimiento de combustible y proteger la economía interna.

“Este trabajo que estamos haciendo y que realizan nuestras Fuerzas Armadas (FFAA) es una labor sacrificada y altamente riesgosa, pero es en defensa de la economía de los bolivianos, tomando en cuenta que nuestro país mantiene todavía el precio del combustible y garantiza la seguridad alimentaria de las familias”, dijo Novillo en declaraciones a la prensa.

En su recorrido constató que la distribución de combustible en ese y otros municipios se normalizó debido a que ya no existen las filas de días anteriores a causa de la especulación. En esta tarea, las FFAA continúan el control en apoyo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sostuvo.

Los productos alimenticios, como el tomate, también bajaron de precio, así como otros artículos de primera necesidad, aseguró.

PARA PROTEGER LA ECONOMÍA INTERNA

Defensa y el CEO realizan controles en Yacuiba para garantizar abastecimiento

En el recorrido constataron que la distribución de combustible se normalizó, ya no existen las filas de días anteriores a causa de la especulación.

La autoridad afirmó que los controles continuarán principalmente en las fronteras, para que el combustible boliviano, que es uno de los más baratos en Sudamérica, no sea producto de contrabando.

CONTRABANDO

El Gobierno detectó “contrabando hormiga” de tomates, combustible, verduras y otros víveres desde Bolivia hacia Argentina, por la frontera entre Yacuiba, Bermejo y Villazón.

Por esa razón, se realizan controles para detectar si diversos alimentos, como arroz, fideos, azúcar, verduras, entre otros, están saliendo hacia Argentina de forma irregular. Además se está vigilando la posible salida ilegal de carne y huevos hacia el Perú.

En algunos mercados de la ciudad de La Paz se constató que bajaron los precios de la cebolla, el tomate y el locoto, después de que en días pasados estos se duplicaron, pero aún no llegan a sus montos habituales, porque en tiempo de helada los precios de la verdura suben.

El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, en declaraciones a la prensa, sobre el control en Yacuiba.



// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA

EN LA RUTA APOLO-CHARAZANI

Embarrancamiento de bus deja un fallecido y más de 20 heridos

• Ahora El Pueblo

Un bus de transporte público se embarrancó ayer por la madrugada en un sector de la comunidad Carpas, en la carretera Apolo-Charazani, en el departamento de La Paz, y dejó más de 20 personas heridas y un fallecido, informó el comandante departamental de la Policía de La Paz, Édgar Cortez.

“El vehículo se embarrancó aproximadamente de 25 a 30 metros. Producto del accidente, hay más de una veintena de personas heridas y se reportó una persona fallecida”, informó Cortez en Cadena A.

Explicó que aún no se conocen las razones del accidente, porque está en curso el proceso investigativo.

Efectivos de la Policía Boliviana y los comunarios ayudaron al rescate de las personas heridas, que fueron trasladadas al hospital de Charazani.

Un reporte preliminar de la Policía confirma una persona fallecida, aunque todavía no fue identificada. En imágenes que circulan en redes sociales se observa que el motorizado cayó muy cerca de un río.

De acuerdo con las primeras investigaciones, se presume que existió imprudencia de parte del conductor, debido a que el hecho ocurrió en una recta de la carretera, donde el bus salió de la vía y se embarrancó. Uno de los heridos más graves es el conductor.



// FOTO: RRSS

Un bus de transporte público se embarranca y llega a orillas del río.

Sociedad

• Naira C. De la Zerda

Luego de recibir críticas por el presupuesto y la elección de grupos musicales que actuaron el año pasado en la verbena paceña, piden al municipio reducir gastos y apostar por el talento nacional para entretener y festejar la revolución del 16 de julio en La Paz.

EL AÑO PASADO SE GASTARON BS 700 MIL

Piden que la verbena paceña priorice a las agrupaciones nacionales de música

El concejal Javier Escalier afirmó que esta gestión la prioridad debe ser la seguridad de la población y apoyar a los músicos del país.

“La verbena es una tradición para los paceños, sin embargo, debemos tomar conciencia y ver qué priorizamos como paceños y qué priorizan nuestras autoridades. En este caso, ante la inestabilidad del lugar y la mala gestión del alcalde, no es coherente que se contraten artistas internacionales”, declaró el concejal Javier Escalier.

Este año, la víspera de la efeméride paceña no puede llevarse a cabo en la Plaza Mayor de San Francisco, ya que este lugar se encuentra en riesgo por daños en la bóveda del río Choqueyapu. Estos arreglos, según explicó el burgomaestre Iván Arias, requieren de la aprobación de un crédito de Bs 50 millones.

El año pasado, asambleístas municipales, departamentales y nacionales —además de artistas— cues-

tionaron que la alcaldía haya contratado a músicos del extranjero y haya pagado montos que superan por mucho lo que se abonó a los artistas nacionales, sobre todo cuando hubo conjuntos que trabajaron sin cobrar.

El año pasado, el Ejecutivo edil gastó 700 mil bolivianos (100 mil dólares) para organizar el evento, que comenzó a las 13.00 y se extendió hasta más de las dos de la madrugada. Participó, por ejemplo, el grupo internacional Los Auténticos Decadentes; en esa oportunidad, el alcalde Arias renombró a la verbena paceña festival internacional.

“La Paz no necesita contratar estructuras monumentales costosas ni a artistas internacionales, sino apreciar lo nuestro, a nuestros artistas paceños, bolivianos que necesitan ese in-

La presentación de los Auténticos Decadentes durante la verbena del año pasado.

// FOTO: RRSS



centivo económico”, explicó el legislador paceño.

Escalier denunció anteriormente que existen irregularidades con la infor-

mación brindada por Arias sobre los arreglos del embovedado en el centro paceño, ya que desde 2023 la empresa Guarachi viene realizando

trabajos en el tramo señalado y, según el contrato respectivo, la empresa tiene la obligación de reparar todo en esta sección.

PIDEN INTÉRPRETES PARA PERSONAS SORDAS

Caravana apoya el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva

• Ahora El Pueblo

El defensor del pueblo, Pedro Callisaya Aro, lideró la caravana Por el Derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad Auditiva, junto con organizaciones civiles e instituciones de la ciudad de Trinidad, Beni.

Uno de los principales pedidos de esta manifestación pacífica es que se incorporen intérpretes en lengua de señas en el sistema educativo nacional.

“La autoridad defensorial promovió la importancia de restituir el ejercicio de los derechos de las personas sordas en el departamento beniano y en todo el país. En esa línea, convocó a varias organizaciones e instituciones para que se sumen a esta caravana y muestren su respaldo a las personas con discapacidad”, afirmó un boletín institucional.

La iniciativa contó con la activa participación de organizaciones, como la Asociación de Personas Sordas del Beni (Asorbeni), la Federación Beniana de Personas con Discapacidad (Febepdi) y la Asociación de Personas No Videntes.

A esta actividad también se sumaron otras organizaciones, como las organizaciones de las diversidades LGTBIQ+ de Trinidad, la organización de mujeres Red de Promotoras Comunitarias Vida Libre, la Asociación de Mujeres Mototaxistas del Beni ‘Líderes del Oriente’ y el Sindicato de Mototaxis Tapacare Trinidad.

Callisaya reiteró que la Defensoría del Pueblo agotará las instancias nacionales y, si es necesario, acudirá a las instancias internacionales para restituir el ejercicio de los derechos de los estudiantes con discapacidad auditiva de la UAB.

// FOTO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Organizaciones del Beni durante la caravana.

Sociedad

• Ahora El Pueblo

La ministra de Trabajo, Verónica Navia, informó que, en las poblaciones fronterizas de Pando, el Gobierno trabaja para rebajar los precios de los productos de la canasta familiar.

Navia explicó que, ante el alza de precios de algunos productos, como el tomate o la cebolla, el Gobierno puso en marcha una estrategia destinada a bajar el costo, que consiste en tres puntos: las ferias Del Campo a la Olla, que se realizan en grandes ciudades y que también se organizarán en Cobija; el control en las fronteras de los precios de los productos que salen hacia otros países y en el control de los productos que ingresan a Bolivia de naciones vecinas.

“El Presidente gobierna para el pueblo. En ese entendido y ante la inminente subida de precios de algunos productos, el Gobierno nacional ha diseñado una estrategia que está dando resultados”, dijo en una conferencia de prensa realizada en Cobija, junto con autoridades del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag) Pando y del Viceministerio de Defensa del Usuario y el Consumidor.

Una comisión constituida por el Senasag y el Viceministerio de Defensa del Usuario y el Consumidor”, señaló Guerrero.

SE TOMAN ACCIONES EN LA FRONTERA CON EL PERÚ

Ministra Navia: El Gobierno trabaja para rebajar precios de productos en Pando

La autoridad dio a conocer las iniciativas que se llevan a cabo en todo el país para evitar la especulación con elementos de primera necesidad.

terizas de Pando que limitan con Perú, donde se pudo controlar los precios de los productos de la canasta familiar y obtener información.

“Los compañeros del Senasag y del Viceministerio de Defensa del Usuario y el Consumidor han formado esta comisión para viajar a esas localidades por donde ingresan productos de la frontera con el hermano país del Perú; esto es parte de esa estrategia”, dijo Navia.

El representante del Viceministerio, Eliseo Guerrero, dio un detalle de las labores de esa comisión en la zona fronteriza donde hizo un levantamiento de los precios de los productos que llegan del vecino país y dijo que los costos han rebajado, por ejemplo del tomate.

“Es una preocupación de nuestro presidente Luis Arce esto que ha venido perjudicando el bolsillo del ciudadano, y por eso instruyó que se vean diferentes mecanismos para contrarrestar el alza de los precios que afectan al consumidor”, señaló Guerrero.



La titular de Trabajo informa de las acciones para evitar el alza de precios.

// FOTO: MINISTERIO DE TRABAJO

CRECE LA APUESTA POR LA SALUD

Invertirán más Bs 53 MM en un nuevo hospital de segundo nivel en Tiquipaya

• ABI

Con una inversión superior a los Bs 53 millones se edificará el nuevo hospital de segundo nivel en el municipio de Tiquipaya, en el departamento de Cochabamba.

Para ese fin, el director general ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), Gonzalo Rodríguez, firmó un convenio interinstitucional

con el alcalde de Tiquipaya, Juan Pahuasi.

“Gracias a las gestiones del presidente Luis Arce, nuestro municipio contará con un hospital de segundo nivel”, informó la diputada del MAS Rosario García, cita un reporte de la Cámara de Diputados.

La obra constará de tres plantas, diez consultorios médicos, salas de telesalud, quirófanos, sala de partos y otros ambientes.

El nuevo nosocomio beneficiará a los más de 65 mil

habitantes del municipio. También conocida como la ‘Ciudad de las Flores’, tiene un gran potencial productivo de hortalizas, flores, verduras y cereales.

Recientemente, la viceministra de Gestión del Sistema Nacional de Salud, Mariana Ramírez, dio a conocer que la construcción del Instituto Gastroenterológico del departamento de La Paz está entrando a su etapa final. Este será el primer hospital de cuarto nivel del país.



Autoridades durante la firma del convenio.

// FOTO: CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 052 - 24
La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/194/2024 de fecha 15/05/2024; para el ingreso de una (1) aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con matrícula: LV-GQR, alternos LV-JJQ, LV-CPC de nacionalidad Argentina, las cuales tienen como ruta de ingreso y salida el Aeropuerto de Uyuni.

Que mediante correo electrónico de 16/05/2024, el Jefe de Aeropuerto "La Joya Andina" de Operaciones de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, comunica al Administrador de la Gerencia Regional Potosí de la Aduana Nacional que los Operadores: PACIFIC OCEAN S.A. y la Empresa de Servicios Aeroportuarios CCO AIR, solicitaron la internacionalización del Aeropuerto de Uyuni, razón por la cual requiere gestionar las funciones y controles aduaneros a fin de que una de las Aeronaves con matrículas: LVGQR, LVJJQ o LVCPC puedan ingresar y salir del Espacio Aéreo Nacional Boliviano, desde la República de la Argentina hacia la República del Paraguay; así también señala, que esta operación tiene fines de transportes de turistas y cumplió a cabalidad los requisitos solicitados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien otorgó la debida Autorización de Ingreso y Salida, misma que también cuenta con la autorización del Director General Ejecutivo de NAABOL, por lo que solicita viabilizar esta operación para que personal de la Aduana Nacional se haga presente en fecha 19/05/2024 en el Aeropuerto de Uyuni a hrs.: 13:00 para la atención de llegada y salida de la Aeronave.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/1/207/2024 de 16/05/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, para el día 04/02/2024, debiendo habilitarse el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

Que por Informes AN/GNN/DNPTA/1/92/2024 y AN/GG/UPECG/1/132/2024 ambos de

17/05/2024, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establecen la viabilidad para dar curso a la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí en el marco del Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, autorizando al punto de control habilitado temporalmente, la ejecución de los regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/659/2024 de 17/05/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/1/207/2024 de 16/05/2024, AN/GNN/DNPTA/1/92/2024 y AN/GG/UPECG/1/132/2024 ambos de 17/05/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente". Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-057-24 de 17/05/2024, dispuso:

"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	19/05/2024 (Ingreso y Salida)

(...) **CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/660/2024 de 17/05/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-057-24 de 17/05/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-057-24 de 17/05/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase



DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 145

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.



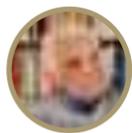
LEY 548

LEY DE 17 DE JULIO DE 2014

Ley Código Niña, Niño y Adolescente

Tribuna

Boric y Ucrania



Miguel Lawner

Correo del Alba

Estoy verdaderamente consternado por la orientación de la política exterior de mi presidente, alineado con una causa tan injusta como peligrosa para el futuro de la humanidad.

Entrevistado en Alemania, el presidente Boric se manifestó sorprendido de que en América Latina asimilen a Rusia como una "fuente de referencia de la izquierda en el mundo".

El mandatario criticó la invasión a Ucrania y afirmó que Moscú tiene un "ánimo imperialista, expansionista".

Pareciera estar preocupado de mostrar en Europa un certificado de buena conducta en esta materia. Es el único mandatario latinoamericano que ha expresado públicamente su apoyo a Ucrania en el conflicto que este país mantiene con Rusia e, incluso, polemizó públicamente con el presidente Lula al respecto.

Es imposible que Boric ignore las causas que motivaron la intervención rusa en la región del Donbas. Es un tema que a mí me toca personalmente, porque mis padres nacieron en Ucrania y se vieron obligados a emigrar desde allí en 1922, como consecuencia de los asaltos contra las aldeas pobladas preferentemente por familias judías, originadas después de la caída del Imperio zarista. Desde entonces se conoce la palabra **pogrom**, que en lengua rusa significa devastación.

Ucrania es gobernada hoy por las fuerzas que asumieron el poder en ese país, luego del golpe de Estado que tuvo lugar en 2014, que culminó con el derrocamiento del presidente Víctor Yanúkovich. Dicha acción contó con el apoyo total de los Estados Unidos, interesados en detener la creciente influencia política y económica alcanzada por Rusia, tras el ascenso de Putin al poder.

"Victoria Nuland, entonces subsecretaria de Estado para Asuntos Europeos y Euroasiáticos y ahora número tres del Departamento de Estado de Estados Unidos, desfiló personalmente por la plaza de la Independencia de Kiev, que lleva el nombre de Maidán, para animar las protestas contra el presidente Yanukóvich. Se jactó públicamente de que Estados Unidos había invertido cinco mil millones de dólares en el cambio de régimen en Ucrania" ([1])

Stepan Bandera, otro rufián que permanecía encarcelado por el Gobierno soviético en Ucrania, fue liberado por el Ejército alemán que ocupó dicho país al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, luego de lo cual se encargó de organizar las legiones ucranianas que lucharon contra la Unión Soviética en su avance hasta Moscú. Recordemos que también participó activamente en estas acciones el abuelo y el padre de nuestro conocido coronel Miguel Krasnoff, condenado a más de 800 años de prisión por los innumerables crímenes cometidos en Chile, durante la dictadura encabezada por Augusto Pinochet.

Además, Stepan Bandera fue acusado por la Unión Soviética de haber organizado y participado en los pogromos realizados en la ciudad de Lvov, que costaron la vida de entre cuatro mil y ocho mil judíos.

Sin embargo, el Parlamento de Ucrania (la Rada), establecido después del golpe militar en 2014, acordó ahora, hace apenas cuatro años, declarar oficialmente el 1 de enero como día conmemorativo del nacimiento de Stepan Bandera. La fecha se ha convertido en una fiesta nacional y es celebrada con regocijo por sectores de la ultraderecha ucraniana. De hecho, es una provocación contra los ciudadanos rusos, cuyos padres y abuelos no olvidarán jamás los crímenes cometidos por Stepan Bandera.

No es posible que Boric ignore estos antecedentes y esté sorprendido de que pueda asimilarse a Rusia como una "fuente de referencia de la izquierda en el mundo".

El sector oriental de Ucrania, conocido como el Donbás, que comprende las regiones de Lugansk y Donetsk, fue particularmente reprimido tras el golpe ocurrido en Ucrania en 2014. Es una zona con población mayoritariamente rusa, que conserva su idioma y con el cual se imparte la enseñanza en todos sus niveles. Pues bien, luego del golpe militar de 2014, se prohibió el idioma ruso en todo el territorio del país, decisión rechazada en la zona del Donbás por razones obvias. Desde entonces, se multiplicaron las agresiones y los crímenes cometidos contra ellos por parte de las pandillas fascistas del batallón Azov. En diez años, se contabilizaron 14 mil víctimas fatales. Finalmente, dichas regiones acordaron la creación de las repúblicas independientes de Lugansk y Donetsk.

Un año más tarde, se firmaron los acuerdos de Minsk (2) para establecer el alto al fuego en el Donbás, firmado por Rusia y Ucrania conforme a un plan desarrollado por el entonces presidente francés, François Hollande, y la canciller alemana, Angela Merkel.

El Gobierno de Ucrania violó sistemáticamente estos acuerdos, por vía del ya mencionado Batallón de Azov, cuerpo paramilitar encargado de agredir constantemente a las repúblicas independientes del Donbás. Se trata de una organización de ultraderecha, que fundó Andriy Biletsky, un criminal que cumplía condena en la cárcel por asesinato y que fue liberado tras el golpe de 2014. Sus crímenes son incontables, incluyendo 48 sindicalistas quemados vivos, en una escuela de Odessa. También han incendiado sinagogas, todo esto bajo el silencio cómplice de Estados Unidos y de gran parte del mundo, a diferencia de lo que ocurre hoy día con la invasión rusa en Ucrania, que ha motivado múltiples acciones de represalia resueltas por Estados Unidos, por la mayoría de los países europeos, por el expresidente Sebastián Piñera e, incomprensiblemente, por Gabriel Boric.

El batallón Azov nunca ha ocultado su admiración por los nazis. Biletsky profesó su apoyo a la "cruzada de las naciones blancas del mundo contra los subhumanos dirigidos por los judíos". Por otra parte, se han constituido en una peligrosa escuela internacional destinada a la formación de fuerzas paramilitares, preparadas para agredir y acabar con cualquier manifestación popular que ponga en peligro los regímenes reaccionarios vigentes en

cualquier lugar del mundo. Cuentan con pleno respaldo del actual Gobierno de Ucrania, que los ha incorporado como un regimiento más de sus fuerzas militares.

Durante la última elección presidencial efectuada en nuestro país, me llamó la atención el despliegue de una extraña bandera, exhibida por manifestantes en favor de José Antonio Kast, quienes recorrieron amenazantes la avenida Las Condes.

Indagando sobre el significado de dicha bandera, me enteré, por primera vez, de la existencia de este batallón de Azov, cuyos emblemas son semejantes a los de las fuerzas especiales de Hitler durante la Segunda Guerra Mundial. Los ejecutores del genocidio que ultimaron e incineraron a seis millones de personas en cámaras de gases son los maestros que guían las acciones criminales de estos legítimos neonazis y ya los tenemos en Chile.

Es imposible que Boric ignore estos antecedentes. Más aún, desesperados por la situación de la guerra en Ucrania y por la fortaleza de la economía rusa, las potencias europeas y los EEUU han organizado para estos días una llamada Cumbre por la Paz en Basilea, Suiza. Se trata de una reunión insólita, ya que no se invita a Rusia, una de las partes del conflicto. Nuestro presidente asiste a dicha reunión acompañado nada menos que de Milei, el despreciable actual mandatario argentino. "Dime con quién andas y te diré quién eres". Estoy verdaderamente consternado por la orientación de la política exterior de mi presidente, alineado con una causa tan injusta como peligrosa para el futuro de la humanidad, mientras una gran mayoría de naciones independientes solicitan su afiliación a la organización llamada Brics. ([2])

El año pasado, los países miembros del Brics sorprendieron con su progreso económico, cuyo PIB superó al de sus homólogos del G7 en términos de paridad de poder adquisitivo como porcentaje del PIB mundial.

En la ciudad rusa de Kazán tendrá lugar, en octubre de este año, una reunión bajo el lema "Brics: Nuevas figuras en el tablero mundial" y reunirá a más de 200 representantes de la comunidad de expertos de los países del grupo, que actualmente integran Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica, Egipto, Etiopía, Irán, Arabia Saudí y Emiratos Árabes.

Los participantes en el Foro debatirán enfoques para resolver los exigentes retos de la gobernanza mundial y formularán propuestas para reforzar todos los niveles. También se centrarán en evaluar los progresos realizados por los países de la asociación en cuestiones de interés mutuo.

Es admirable contrastar los intereses pacíficos y la cooperación mutua de estos países respecto a quienes utilizan el conflicto de Ucrania para intensificar su tentativa de acabar con quienes aspiran a un nuevo orden mundial respetuoso de la paz y un desarrollo económico independiente.

Lamento muchísimo el incomprensible alineamiento de nuestro presidente con quienes están dispuestos a incendiar nuestro planeta, con el fin de conservar sus injustos privilegios económicos. Su política exterior está profundamente equivocada.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Villca Ugarte,
Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
Karen Keyla Nina Pino

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milena Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo
 Twitter: @ahora_elpueblo
 Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO
 Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Un militar que habla claro

En un momento en que la política se tiñe de eufemismos y medias verdades, resulta importante y necesaria la claridad con la que el comandante general del Ejército, Juan José Zúñiga, abordó un tema tan delicado como la relación entre el control de combustibles y el narcotráfico.

El general Zúñiga no titubeó al sugerir que la preocupación del expresidente Evo Morales por la presencia militar en la distribución de combustibles podría estar vinculada a intereses oscuros.

Con una franqueza inusual en el ámbito castrense, el comandante puso sobre la mesa una realidad incómoda: el desvío de combustibles para actividades ilícitas, principalmente el narcotráfico.

La claridad del general Zúñiga al expresar sus sospechas sobre las motivaciones de Morales es encomiable. En un país donde las acusaciones veladas y los silencios cómplices son moneda corriente, el comandante del Ejército optó por llamar a las cosas por su nombre. Su afirmación de que la oposición de Morales al control militar le da "mala impresión" es un ejemplo de honestidad que debería ser la norma, no la excepción, en el discurso público.

Además, el comandante fue diligente al contextualizar la presencia militar dentro del marco legal del plan Soberanía para desmentir las acusaciones de militarización infundadas.

Su disposición a explicar detalladamente las razones detrás de las acciones del Ejército demuestra un compromiso con la transparencia que es fundamental para mantener la confianza pública en las instituciones.

La claridad del jefe castrense no solo es un servicio a la verdad, sino también un acto de responsabilidad cívica. Al exponer la posible conexión entre la oposición al control de combustibles y las actividades ilícitas, el general está cumpliendo con su deber de proteger los intereses nacionales por encima de cualquier consideración política.

Es crucial hablar con franqueza sobre los desafíos que enfrenta el país. Solo a través de un diálogo honesto y directo podremos abordar problemas complejos como el narcotráfico y la corrupción.

La sociedad boliviana merece esta clase de liderazgo transparente, que deja de lado las ambigüedades y enfrenta los problemas del país con la misma claridad y determinación. Solo así podremos construir una Bolivia más justa y próspera para todos.

En un país donde las acusaciones veladas y los silencios cómplices son moneda corriente, el comandante del Ejército optó por llamar a las cosas por su nombre. Su afirmación de que la oposición de Morales al control militar le da "mala impresión" es un ejemplo de honestidad que debería ser la norma, no la excepción, en el discurso público.

A PULSO



Gráficas

• Ahora El Pueblo

A partir de la promulgación del Decreto del 17 de junio de 2009, el país celebra cada 21 de junio el Año Nuevo Andino Amazónico y del Chaco, denominado también Willka Kuti, y se constituye feriado nacional con suspensión de actividades.

El solsticio de invierno marca el día como una celebración que conecta a los bolivianos con sus raíces ancestrales y la naturaleza. Este evento astronómico y ancestral tiene un importante significado para la agricultura y el cotidiano de las comunidades indígenas.

Este día se celebra en varias partes del país, donde cientos de personas se reúnen a esperar con las manos levantadas los primeros rayos del sol para pedir y augurar buenos deseos por el profundo simbolismo cultural y espiritual de la fecha.

EDUCACIÓN

El ministro de Educación, Omar Véliz Ramos, recibió los primeros rayos del sol del Año Nuevo Andino Amazónico y del Chaco 5532 en la Isla de Incahuasi, ubicada en el gran salar de Uyuni del departamento de Potosí, donde –en representación del presidente Luis Alberto Arce Catacora y del vicepresidente David Choquehuanca– reafirmó el compromiso de trabajo que tiene el Gobierno nacional con el pueblo boliviano.

Véliz ponderó de manera emotiva el encuentro con sus hermanas y hermanos potosinos, con quienes tuvo un tiempo de compartimiento, ritualidad e intercambio cultural, típico de las celebraciones del Año Nuevo Andino.

El viceministro de Educación Regular, Eudal Tejerina, recibió los primeros rayos del sol desde el cerro Horca del Inca, ubicado en el municipio de Copacabana del departamento de La Paz; la viceministra de Educación Alternativa y Especial, Viviana Mamani Laura, desde el cerro Jach'a Cielo Loma, comunidad de Huallamarcha de Jachacarangas del departamento de Oruro, y el viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, José Luis Gutiérrez, desde Cotacota, Ayllu Chullpa, municipio San Pedro de Buena Vista del departamento de Potosí.

AÑO NUEVO ANDINO AMAZÓNICO Y DEL CHACO 5532

Las autoridades de Gobierno reafirman su compromiso con el pueblo boliviano



SALUD Y DEPORTES

La comunidad de Chataquila, en Chuquisaca, fue el escenario donde la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, recibió los primeros rayos del sol y deseó tanto unidad como reflexión para el pueblo boliviano.

“Recojo las palabras de nuestro presidente Lucho Arce, él siempre nos habla de la importancia de la unidad, independientemente de los colores, recordar siempre la unidad entre el pueblo boliviano. Cuando nosotros estamos siempre unidos hemos

demostrado tener un impacto bastante importante en nuestro país”, dijo la ministra en contacto con medios de comunicación.

El segundo deseo de la autoridad fue la reflexión de los bolivianos y las autoridades por el bien común, pensando en

el prójimo, porque los bolivianos y bolivianas son hermanos que deben aportar e ir sumando para lograr un impacto positivo en la sociedad, en sectores como la salud y la educación.

DESARROLLO PRODUCTIVO

El ministro de Desarrollo

Gráficas

an
no



// FOTOS: RRSS

Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, celebró desde las ruinas arqueológicas de la cultura Chiripa, una de las civilizaciones más antiguas de la región andina.

“Recibimos el Año Nuevo Andino Amazónico y Chaqueño 5532 junto a las autorida-

des municipales y autoridades originarias de Taraco. Que este nuevo ciclo agrícola traiga mucha producción para garantizar la seguridad alimentaria de las familias bolivianas. Pedimos también por la unidad del pueblo y la defensa de la democracia en tor-

no a nuestro presidente Luis Arce”, subrayó.

Las autoridades originarias de Taraco recibieron al ministro Huanca con música autóctona y ofrendas a la Pachamama en los vestigios de la cultura Chiripa, que fue la primera cultura andina que

desarrolló la domesticación de animales y cuya característica fue la creación de un sistema de aislamiento térmico gracias a la construcción de dobles muros.

COMUNICACIÓN

“Con mucha gratitud, reci-

bimos los primeros rayos del sol y celebramos con esperanza el inicio de un nuevo ciclo. Iniciamos este día de renovación en Culli Culli, municipio de Sica Sica, junto al alcalde y autoridades originarias”, expresó la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01-053-24
La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Nota CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0060B/2024 de 24/05/2024, la Dirección General de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAAABOL, pone en conocimiento de la Aduana Nacional en fecha 28/05/2024, la internacionalización al Aeropuerto Capitán Oriel Lea Plaza - Tarija de un vuelo charter en la ruta VCP-TJA-VCP, para los días 03/06/2024 y 05/06/2024, solicitando el desplazamiento de funcionarios para los controles correspondientes.

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/201/2024 de 31/05/2024, autoriza el retorno de la aeronave tipo B-738/B-737 con matrícula CP-3151 ALT, CP-3138, CP-3215, CP-3204, CP-3206, CP-3196, CP-3199, CP-2925/CP-2923, CP-2924, CP-3018, por el Aeropuerto Internacional Capitán Oriel Lea Plaza - Tarija, del 03/06/2024 al 04/06/2024, aeronave que inicialmente salió por el Aeropuerto de Cochabamba con aeropuerto destino Campinas ALT, Sao Paulo Guarulhos, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SLCB ALT, SLVR/SBKP ALT, SBGR, AWY: APROBADAS X.ATS. EET: 03:10 HRS. FECHA DE RETORNO: 03 AL 04/06/2024, RUTA: SBKP/SLTJ ALT, SLCB, AWY: APROBADAS X.ATS."

Que además se advierte la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/202/2024 de 31/05/2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que autoriza la salida de la citada aeronave del 05/06/2024 al 06/06/2024, por el Aeropuerto Internacional Capitán Oriel Lea Plaza - Tarija con destino a Campinas ALT, Sao Paulo Guarulhos, señalando respecto a la ruta: "SLTJ ALT, SLVR/SBKP ALT, SBGR, AWY APROBADAS X.ATS. EET: 03:10 HRS. FECHA DE RETORNO: 05 AL 06/06/2024, RUTA: SBKP/SLCB ALT, SLVR, AWY: APROBADAS X.ATS." Que la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/I/326/2024 de 31/05/2024, luego de realizar un análisis de las solicitudes de la DGAC y NAAABOL, recomienda: "(...) La habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija	Cercado - Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	601	Ingreso 03/06/2024 al 04/06/2024 Salida 05/06/2024 al 06/06/2024

Emplear los procedimientos aduaneros en el Punto de Control habilitado, bajos los regímenes aduaneros aplicables en zona primaria Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, como ser: Régimen de Viajeros y control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación al Consumo."

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/98/2024 de 31/05/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)

✓ Para la habilitación temporal como Punto de Control del Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, como aeropuerto internacional, se tiene como antecedentes el Informe AN/GRTJA/ITJ/I/326/2024 de 31/05/2024 de la Administración de Aduana Interior Tarija y autorizaciones de Salida de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° DGAC/SAL/201 y 202/2024, emitidas para las aeronaves B-738/B-737 con matrícula CP-3151 ALT, CP-3138, CP-3215, CP-3204, CP-3206, CP-3196, CP-3199, CP-2925/CP-2923, CP-2924, CP-3018, para el ingreso 03/06/2024 y salida el 05/06/2024, conforme a RUTA, que señala: "... FECHA DE RETORNO: 03 AL 04/06/2024, RUTA: SBKP/SLTJ ALT, SLCB" y "SLTJ ALT, SLVR/SBKP ALT, SBGR, AWY: APROBADAS X.ATS. EET: 03:10 HRS..."; al Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado por el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, con el Código

de Aduana "601" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros (...).
✓ La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	601	03/06/2024 (ingreso) y 05/06/2024 (salida)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UECG/I/133/2024 de 31/05/2024, concluye lo siguiente: "(...)

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/98/2024 de 31/05/2024 y las Autorización de Salida N° DGAC/SAL/201/2024 y N° DGAC/SAL/202/2024 emitida para el Operador BOLIVIANA DE AVIACIÓN - BOA, tipos de aeronave B-738/B-737 con matrícula CP-3151 ALT, CP-3138, CP-3215, CP-3204, CP-3206, CP-3196, CP-3199, CP-2925/CP-2923, CP-2924, CP-3018, se establece como fecha de ingreso 03/06/2024 y salida 05/06/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija	601	03/06/2024 (ingreso) y 05/06/2024 (salida)

• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/I/98/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción (...)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/178/2024 de 31/05/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/I/326/2024, AN/GNN/DNPTA/I/98/2024 y AN/GG/UECG/I/133/2024, de 31/05/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-059-24 de 31/05/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	601	03/06/2024 (ingreso) y 05/06/2024 (salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/179/2024 de 31/05/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-059-24 de 31/05/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

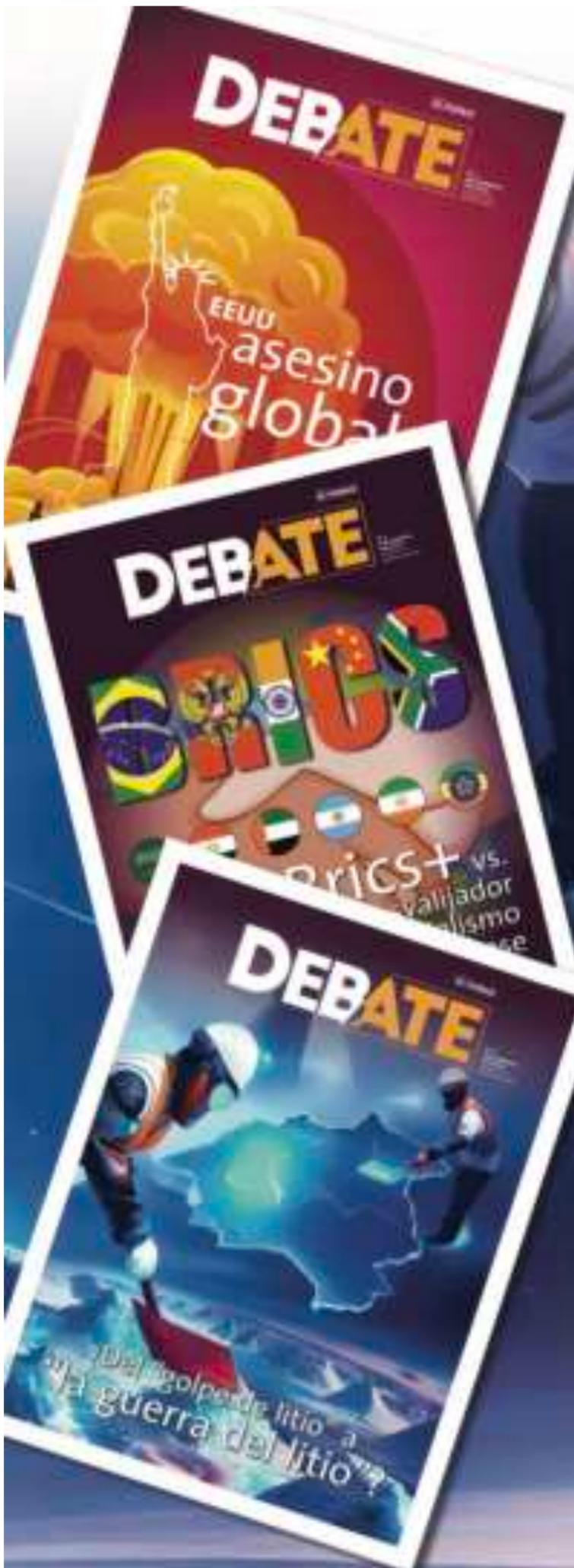
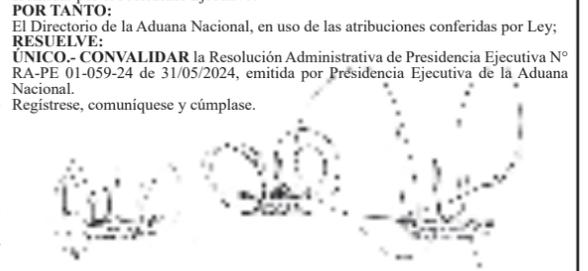
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-059-24 de 31/05/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SUPLEMENTO
DEBATE
Ahora
EL PUEBLO



Ahora
EL PUEBLO
¿Buscas ejemplares pasados?
Nosotros los tenemos,
ven y visita nuestra Agencia O.
Estamos ubicados
en la calle Ayacucho,
casi esquina Potosí.
DE LUNES A VIERNES
de 8:30 a 12:30 y
de 14:30 a 18:30

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01-054-24
La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrarán territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Mediante correo de fecha 31/05/2024, complementado en fecha 01/06/2024, la Dirección General de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL, pone en conocimiento de la Aduana Nacional, que el operador PACIFIC OCEAN S.A. y la Empresa de Servicios Aeroportuarios CCO AIR, solicitaron la internacionalización al Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni de la aeronave con matrícula LV-GQR, Procedencia y Ruta: Arequipa/Uyuni/Tucumán, para el día 03/06/2024, solicitando el desplazamiento de funcionarios para los controles correspondientes.
Revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/217/2024 de 01/06/2024, autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GQR ALT. LV-CPC, por el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, del 02/06/2024 al 04/06/2024, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SPQU/SLUY ALT. SLLP, SLVR AWY: UM548 O APROBADAS X.ATS, EET: 01:00 HRS, FECHA DE SALIDA: 02 AL 04/06/2024, RUTA: SLUY ALT. SLLP, SLVR/SANT ALT. SASA, SASJ, SAME, SACO, SARI AWY: UM776 O APROBADAS X.ATS, EET: 01:10 HRS."
La Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/224/2024 de 03/06/2024, luego de realizar un análisis de las solicitudes de la DGAC y NAABOL, concluye: "En consideración de la normativa citada y el arribo de la aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con Matrícula: LV-GQR (ALTERNOS: LV-CPC), en el aeropuerto de Uyuni - LA JOYA ANDINA, es conveniente la habilitación temporal de un punto de control con código operativo 501 bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí (...)", recomendando: "(...) la habilitación temporal del Aeropuerto "Uyuni - La Joya Andina" para la ejecución del régimen de viajeros y control de divisas e importación de menor cuantía e importación para el consumo."
Por Informe AN/GNN/DNPTA/199/2024 de 03/06/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)"

✓ Para la habilitación temporal como Punto de Control del Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, como aeropuerto internacional, se tiene como antecedentes el Informe AN/GRPT/IPT/224/2024 de 03/06/2024 de la Administración Aduanera Interior Potosí y Autorizaciones de Ingreso de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° DGAC/ING/217/2024 de fecha 01/06/2024, emitidas para la aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GQR (ALTERNOS: LV-CPC), para el ingreso entre el 02 al 04/06/2024 y salida entre el 02 al 04/06/2024, conforme a RUTA, que señala: "...FECHA DE SALIDA: 02 AL 04/06/2024, RUTA: SLUY ALT. SLLP, SLVR/SANT ALT. SASA, SASJ, SAME, SACO, SARI AWY: UM776 O APROBADAS X.ATS, EET: 01:10 HRS."; para el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, así como, el correo electrónico institucional remitido por el Señor Gustavo Terrazas Montecinos de NAABOL a la Aduana Nacional de fecha 31/05/2024, que establece como fecha de ingreso y salida el 03/06/2024.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

✓ La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para

Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Período de Habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	UYUNI	Administración de Aduana de Interior Potosí	501	03/06/2024 (Ingreso) 03/06/2024 (Salida)

La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/1144/2024 de 03/06/2024, concluye lo siguiente: "(...)"

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/199/2024 de 03/06/2024, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/217/2024 para la aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GQR ALT. LV-CPC y el correo electrónico institucional remitido por el Señor Gustavo Terrazas Montecinos de NAABOL a la Aduana Nacional de fecha 31/05/2024, se establece como fecha de ingreso y salida 03/06/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	03/06/2024 (Ingreso y Salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/199/2024
• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/199/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

La Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1721/2024 de 03/06/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/224/2024, AN/GNN/DNPTA/199/2024 y AN/GG/UEPCG/1144/2024, de 03/06/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."
Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-060-24 de 03/06/2024, dispuso:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	03/06/2024 (Ingreso y Salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el literal primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo."

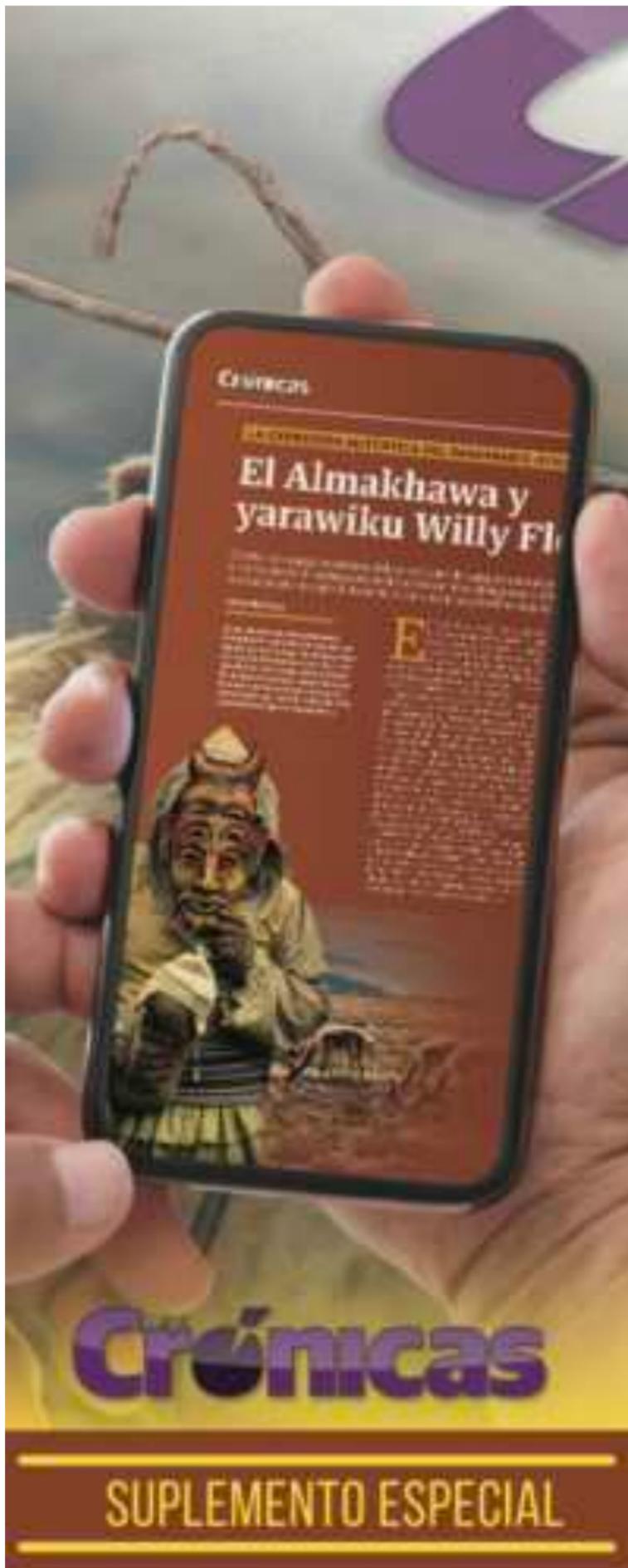
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1722/2024 de 03/06/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-060-24 de 03/06/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**
UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-060-24 de 03/06/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

✓ La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

✓ La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 055 - 24
La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la Aduana Nacional como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/219/2024 de fecha 03/06/2024; para el ingreso de una (1) aeronave con matrícula: LV-GQR (ALTERNOS: LV-CPC) de nacionalidad Argentina, la cual tiene como ruta de ingreso y salida el Aeropuerto de Uyuni.

Que mediante correo electrónico de 04/06/2024, el Jefe de Aeropuerto "La Joya Andina" de Operaciones de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, comunica al Administrador de la Aduana Interior Potosí de la Gerencia Regional Potosí de la Aduana Nacional que los Operadores: PACIFIC OCEAN S.A. y la Empresa de Servicios Aeroportuarios CCO AIR, solicitaron la internacionalización del Aeropuerto de Uyuni, razón por la cual requieren gestionar las funciones y controles aduaneros a fin de que una Aeronave con matrícula: LV-GQR (ALTERNOS: LV-CPC), pueda ingresar y salir del Espacio Aéreo Nacional Boliviano, desde la República de la Argentina hacia la República del Paraguay; así también señala, que esta operación tiene fines turísticos y cumplió a cabalidad los requisitos solicitados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y cuenta con la autorización del Director General Ejecutivo de NAABOL, por lo que solicita viabilizar esta operación para que personal de la Aduana Nacional se haga presente en fecha 05/06/2024 en el Aeropuerto de Uyuni para la atención de llegada y salida de la Aeronave.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, emite el Informe AN/GRPT/IPT/1/240/2024 de 04/06/2024, recomendando gestionar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA - UYUNI" para la ejecución del régimen de viajeros, control de divisas, e importación de menor cuantía e importación para el consumo.

Que por Informes AN/GNN/DNPTA/1/103/2024 y AN/GG/UPECG/1/146/2024 ambos de 04/06/2024, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística

y Control de Gestión, establecen la viabilidad para dar curso a la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí en el marco del Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, autorizando al punto de control habilitado temporalmente, la ejecución de los regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/738/2024 de 04/06/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/1/240/2024, AN/GNN/DNPTA/1/103/2024 y AN/GG/UPECG/1/146/2024 todos de 04/06/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente". Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-062-24 de 04/06/2024, dispuso:

"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	05/06/2024 (Ingreso y Salida)

(...) **CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/739/2024 de 04/06/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-062-24 de 04/06/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

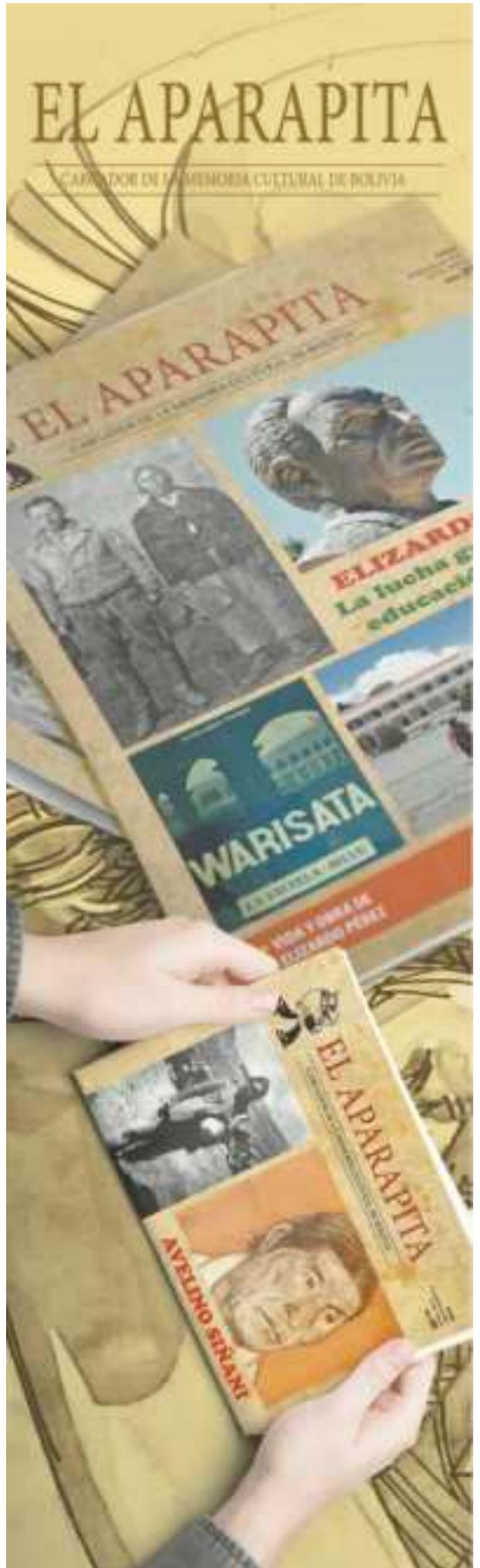
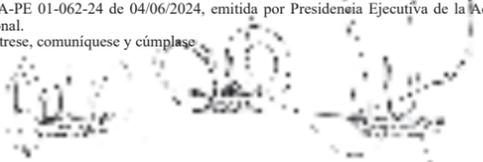
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-062-24 de 04/06/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Código niña, niño y adolescente
LEY No 548 - 17 DE JULIO DE 2014

El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación de los que puedan ser víctimas.

Ahora
EL PUEBLO

Deportivo

• Agencias

Chile y Perú repartieron puntos al empatar sin goles en una nueva edición del Clásico del Pacífico en Texas, por la primera jornada del Grupo A de la Copa América. Un día antes, Argentina triunfó 2-0 ante Canadá en el partido inaugural de la misma zona.

El primer tiempo estuvo lejos de destacarse por un ritmo frenético o de mucho ida y vuelta, porque ambos equipos se protegieron en la última línea y el trámite se trasladó a la mitad de la cancha. El elenco de Ricardo Gareca intentó tomar la iniciativa frente a un rival replegado en el fondo que aspiraba a las escaladas de Luis Advíncula sobre la banda izquierda. La salida obligada del hombre de Boca por lesión a los 33 minutos le quitó sorpresa y debió apelar a la pelota detenida.

Bajo ese modus operandi, Sergio Peña levantó un centro frontal contra el área conectado de cabeza por Miguel Araujo. Su testazo obligó a una estirada del arquero Claudio Bravo, para quedarse con el balón y cerrar la etapa inicial sin goles que contar.

Los conducidos por Jorge Fossati volvieron a ser punzantes en el complemento porque tuvieron otra ocasión inmejorable para abrir el marcador. Gianluca Lapadula intentó capitalizar una pelota suelta en las cercanías del área chica, pero el atacante se apuró en la definición y ejecutó un disparo muy lento sin peligro. Fue lo más claro de una segunda parte que se mantuvo más ligada al roce que a la fluidez. Ni siquiera el ingreso de Paolo Guerrero movió la aguja del resultado.

Como se creía en la previa, el duelo fue muy igualado y reñido. El seleccionado trasandino está en medio de un recambio generacional de la mano de su nuevo entrenador, Ricardo Gareca, quien asumió el cargo a comienzos de este año y tomó decisiones fuertes, como descartar a Arturo Vidal y Gary Medel para la Copa América. Por otro lado, los peruanos aparentan ser uno de los rivales más débiles de la competencia porque aún no han ganado en lo que va de la Eliminatoria camino al Mundial 2026 y son colistas en esa tabla de posiciones.

El historial marca que este derbi regional registró hasta ahora 85 partidos oficiales, con 24 triunfos de Perú, 46 de Chile y 15 empates.

El empate entre peruanos y chilenos deja como único líder a la Albiceleste, bien posicionado de cara a lo que viene.

Y un dato no menor es que a la próxima fase ingresarán solamente los dos mejores de cada grupo, ya que al haber cuatro zonas no habrá espacio para mejores terceros.



Perú y Chile igualan en el debut copero



0 - 0



Perú

Chile

- 1. Pedro Gallese
- 15. Miguel Araujo
- 5. Carlos Zambrano
- 22. Alexander Callens
- (2. Luis Abram)
- 7. Andy Polo
- 8. Sergio Peña
- 16. Wilder Cartagena
- 23. Piero Quispe
- 17. Luis Advíncula
- (8. Marcos López)
- 20. Edison Flores
- (9. Paolo Guerrero)
- 14. Gianluca Lapadula

DT: Jorge Fossati

GOL:

- 1. Claudio Bravo
- 4. Mauricio Isla
- 5. Paulo Díaz
- 16. Igor Lichnovsky
- 2. Gabriel Suazo
- 7. Marcelino Núñez
- (18. Rodrigo Echeverría)
- 13. Erick Pulgar
- 9. Víctor Dávila
- 10. Alexis Sánchez
- 15. Diego Valdés
- (8. Darío Osorio)
- 11. Eduardo Vargas
- (22. Ben Brereton)

DT: Ricardo Gareca

GOL:

Ciudad: Texas
Estadio: AT&T
Árbitro: Wilton Sampaio (Brasil)
Asistentes: Bruno Pires y Bruno Boschilia
Público: 60 mil personas aproximadamente



// FOTOS: FBF

Una incidencia de la práctica de fútbol de la Selección, en el campo de juego de la Universidad de Dallas.



Zago prueba sistema y el equipo titular

• Reynaldo Gutiérrez

En la práctica que cumplió ayer la Selección boliviana en el campo de juego de la Universidad de Dallas, el técnico Antonio Carlos Zago comenzó a mostrar el sistema de juego que planteará y el equipo titular que presentará frente al seleccionado de Estados Unidos, por la Copa América. El duelo del Grupo C se disputará el domingo 23 en el estadio AT&T de Arlington, Texas, desde las 18.00.

La propuesta del entrenador está basada en una férrea defensa con tres centrales (Luis Haquín, Adrián Jusino y Marcelo Suárez) y dos laterales (Diego Medina, por derecha, y Roberto Carlos

Fernández, por izquierda); con cuatro mediocampistas, dos de marca (Leonel Justiniano y Gabriel Villamil) y dos de salida (Ramiro Vaca y Miguel Terceros); la ofensiva se encargó a Bruno Miranda y el arco, a Guillermo Viscarra.

La idea es cerrar los espacios de llegada del rival por el centro y las bandas, y aprovechar la velocidad de la mitad para arriba para inquietar en arco contrario.

Zago fue insistente en la atención de los defensores para cubrir las espaldas del compañero y desprenderse rápido del balón. La solidaridad en la marca y en el apoyo es lo que más exigió el entrenador a sus dirigidos.

El DT ya tiene la base del oncenio y el planteamiento de juego de 5-4-1, que

quedará ratificado en el cierre de aprestos, que se realizará esta tarde durante el reconocimiento que se hará al escenario donde se jugará el compromiso de mañana.

JUSTINIANO

Los seleccionados están listos para el debut del certamen continental, y todos están con la idea fija de hacer una buena campaña. "Tenemos la expectativa de hacer una buena Copa, que iniciemos de la mejor manera en el primer partido, en eso estamos enfocados todos", dijo el mediocampista Leonel Justiniano.

Del rival comentó: "Estados Unidos ha hecho buenos partidos de preparación. Es un equipo compacto, con jugadores fuertes en lo físico y por esa situación va a ser difícil romper sus líneas, pero hemos trabajado en los modos y formas para hacerlo".

Con relación al buen estado del campo de juego que presentará la organización del certamen, apuntó que en este tipo de escenarios el fútbol fluye más y mejor. "La Selección llega al compromiso en buenas condiciones, después del buen y exigente trabajo que se realizó en todos los aspectos", subrayó.

Finalmente, dijo que es una motivación para cualquier futbolista jugar la Copa América, porque es una vitrina para mostrarse, además los empresarios están haciendo seguimiento de todos. "Es una oportunidad que no tenemos que desaprovechar", concluyó.



Leonel Justiniano en la práctica de la Verde. El volante de contención pinta para ser titular.

Italiano Mariani arbitrará el partido de Bolivia con EEUU

Con experiencia en partidos de la Champions League y la Europa League, el italiano Maurizio Mariani, de 42 años, arbitrará el encuentro de Bolivia frente a Estados Unidos, en el inicio del Grupo C de la Copa América. El duelo se disputará en el AT&T Stadium de Arlington desde las 18.00.

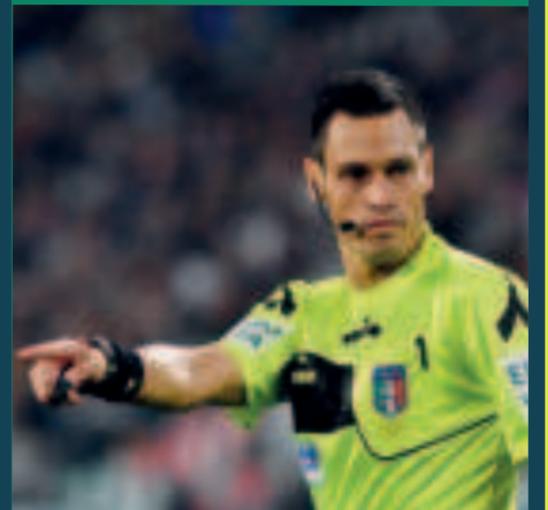
La Conmebol dio a conocer el equipo arbitral que se encargará de controlar las incidencias del compromiso entre bolivianos y estadounidenses. Mariani y sus colegas son los únicos europeos que estarán impartiendo justicia dentro del campo en esta Copa.

El árbitro italiano tiene un historial de 172 cotejos, de los cuales ocho fueron compromisos correspondientes a la Europa League y cuatro a la Champions League. También actuó en dos encuentros de las clasificatorias mundialistas de la UEFA, cuatro de la Liga de Naciones de la UEFA y tiene 152 partidos en la Serie A de Italia.

Mariani, por otro lado, tendrá como árbitros asistentes a Daniele Bindoni y Alberto Tegoni, también de nacionalidad italiana. Marco Di Bello (Italia) será el juez VAR y Alejandro Di Paolo (Italia) será el AVAR. El cuarto árbitro será el colombiano Jhon Ospina y el quinto, Jhon Gallego, también de Colombia.

BOLIVIANOS

En cuanto a los árbitros bolivianos, Ivo Méndez y José Antelo fueron designados como cuarto y quinto juez, de manera respectiva, del choque entre las selecciones de Colombia y Paraguay, que se jugará el lunes 24 de junio por el Grupo D de la Copa América USA 2024. Será árbitro el argentino Darío Herrera.



Maurizio Mariani, árbitro italiano de carácter fuerte.

// FOTOS: I. CAFFE



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01-062-24
La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias privativas del nivel central del Estado: el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que: "Los hechos generadores de la obligación tributaria aduanera son: a) La importación de mercancías extranjeras para el consumo u otros regímenes sujetos al pago de tributos aduaneros bajo la presente Ley. (...) El hecho generador de la obligación tributaria se perfecciona en el momento que se produce la aceptación por la Aduana de la Declaración de Mercancías".

Que el Artículo 88 de la citada Ley, dispone que la Importación para el Consumo es el Régimen Aduanero por el cual las mercancías importadas procedentes de territorio extranjero o zona franca, pueden permanecer definitivamente dentro del territorio aduanero. Este régimen implica el pago total de los tributos aduaneros de importación exigibles y el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

Que el Artículo 151 de la Ley General de Aduanas sobre la constitución de garantías aduaneras, determina que se podrá constituir garantías globales para amparar las operaciones aduaneras de rutina o garantías especiales, sólo en casos especiales, mediante boleta bancaria, garantías hipotecarias o prendarias, o fianza de compañía de seguros.

Que el Artículo 10 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que: "El pago de la deuda aduanera se efectuará en las entidades bancarias y se realizará en moneda nacional, sea en efectivo o cheques certificados, notas de crédito fiscal u otros medios autorizados por la Aduana Nacional. Por regla general, el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras será de tres (3) días computados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera. Igual plazo se aplicará para el pago de las obligaciones emergentes de la liquidación que efectúe la administración aduanera y se computará a partir de la notificación con la liquidación. La Aduana Nacional podrá establecer, en casos excepcionales, la ampliación de este plazo con alcance general. El pago realizado fuera del plazo establecido genera la aplicación de intereses y la actualización automática del importe de los tributos aduaneros, con arreglo a lo señalado en el Artículo 47 de la Ley N° 2492. En caso de incumplimiento de pago, la Administración Aduanera procederá a notificar al sujeto pasivo, requiriéndole para que realice el pago de la deuda aduanera, bajo apercibimiento de ejecución tributaria".

Que el Artículo 11 del citado Reglamento prevé que la administración aduanera aceptará el pago diferido de los tributos aduaneros en un plazo que no exceda el año, previo pago inicial no inferior al 20% y el saldo, a solicitud del contribuyente, en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. Al efecto, se deberán constituir boletas de garantía bancaria por cada una de las cuotas con inclusión de los respectivos intereses, las mismas que se ejecutarán a su vencimiento.

Que el Artículo 272 del mismo cuerpo normativo, establece las condiciones de las garantías y su ejecución, determinando que: "Las Garantías serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento, ante el incumplimiento de la obligación afianzada y estarán expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y deben necesariamente, en el caso de las boletas de garantía bancaria, ser admitidas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta que el sistema bancario otorgue dicha Garantía bancaria expresada en UFV's".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-036-24 de 19/04/2024, se aprobó el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16, Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe AN/GNOA/DAOR/I/185/2024, AN/GNN/DNPTA/I/114/2024 de 19/06/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Normas, proyectaron el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, ante la necesidad de actualizar el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, respecto al pago de la cuota inicial establecida en el Artículo 11 (PAGO DIFERIDO) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas, y sea de cumplimiento de los operadores de comercio exterior que adopten esta modalidad de pago en aplicación del régimen de importación.

Que a través del referido Informe, la Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señalan que el Artículo 11 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece: "La administración aduanera aceptará el pago diferido de los tributos aduaneros en un plazo que no exceda el año, previo pago inicial no inferior al 20%...", no estableciéndose en la norma un importe superior como límite, por lo que se considera técnicamente viable efectuar la modificación del porcentaje del pago inicial establecido en el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-036-24 de 19/04/2024, de 20% al 40% a fin de garantizar una inmediata y mayor recaudación de tributos aduaneros en favor del Estado, por Declaraciones de Importación

que sean sometidas al pago diferido de tributos aduaneros de importación; asimismo, disminuirá para el importador los costos que le implica la obtención de las garantías a primer requerimiento únicamente por el restante 60% de tributos y ya no por el 80%, ante las entidades de intermediación financiera.

Que la Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante el citado Informe concluyeron que: "En virtud a los argumentos técnicos vertidos precedentemente, se considera procedente y viable la emisión y aprobación de la modificación del Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación adjunto a la presente, en el cual se modifica aspectos referente a pago de la cuota inicial establecido en el Artículo 11 (PAGO DIFERIDO) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas, para cumplimiento de los operadores de comercio exterior que adopten esta modalidad de pago en aplicación del régimen de importación; siendo de trascendental importancia en cuanto a su aplicación para la Aduana Nacional, poniéndose a su consideración el mencionado documento."; recomendando se emita Informe Legal y proyecto de Resolución correspondiente.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/834/2024 de 19/06/2024, analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNOA/DAOR/I/185/2024, AN/GNN/DNPTA/I/114/2024 de 19/06/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16 Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas, determina que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-036-24 de 19/04/2024, que aprobó el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16, Versión 1.

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEY N° 700
LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015

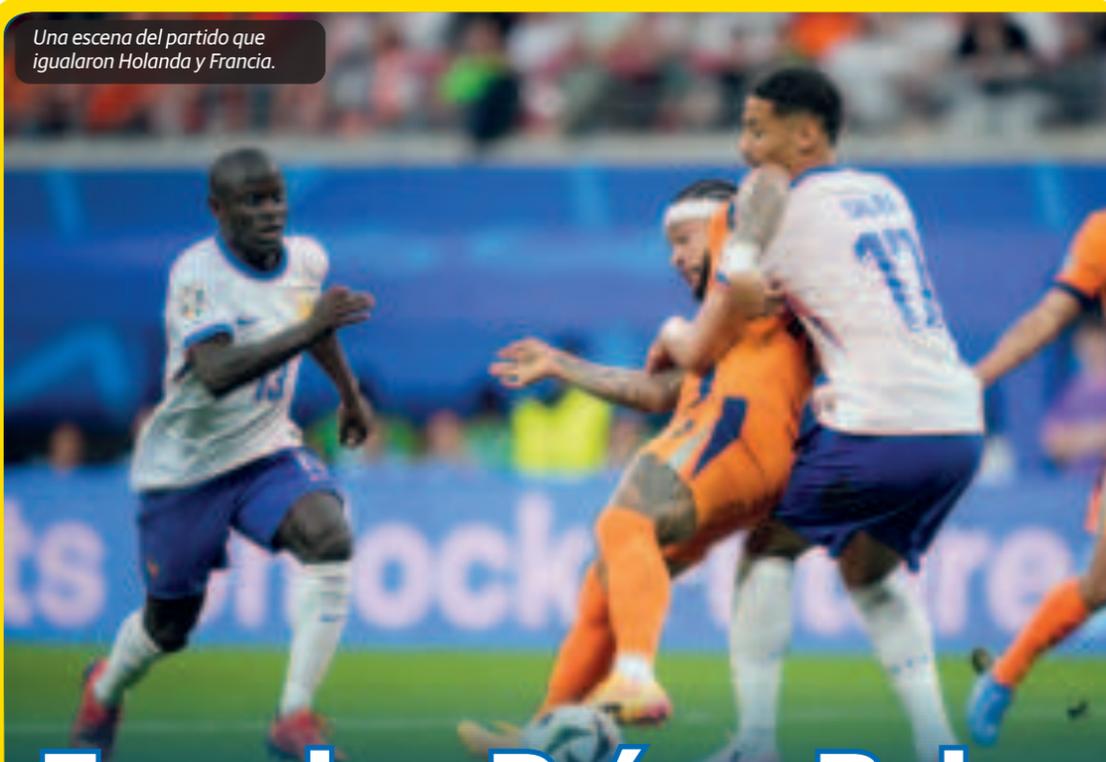
"Para la defensa de los animales, contra la crueldad y el maltrato"

Establece que todos los animales deben ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato o crueldad y además que deben ser auxiliados en cualquier tipo de emergencia.

Ahora
EL PUEBLO

// FOTO: @ONSORANJE

Una escena del partido que igualaron Holanda y Francia.



Francia y Países Bajos no se hacen daño

• Agencias

Países Bajos y Francia repartieron puntos en el RB Arena de Leipzig, al empatar sin goles por la segunda jornada del Grupo D de la Eurocopa en el partido más atractivo del día. Con el resultado, ambos dependen de sí mismos para lograr la clasificación a los octavos de final en la última fecha de la zona.

La suplencia de Kylian Mbappé (no sumó minutos) marcó al encuentro disputado en Alemania. El equipo galo extrañó la contundencia de 'Kiki' en los metros finales de cada avance. Durante la etapa inicial, los vigentes subcampeones del mundo tuvieron la más clara oportunidad cuando Adrien Rabiot

quedó frente a frente contra el arquero Bart Verbruggen, pero eligió asistir a un Antoine Griezmann que no pudo dominar la pelota. En la continuidad de la acción, Griezmann tuvo revancha con un disparo que se fue ancho.

Por otro lado, los dirigidos por Ronald Koeman se las ingeniaron para crear peligro en las cercanías al área de Mike Maignan, que estuvo obligado a despejar remates de Jeremie Frimpong y Cody Gakpo. Más allá de estos acercamientos, la Naranja Mecánica salió dormida al complemento y tuvo poco más de un cuarto de hora de pesadilla. Incluso, Verbruggen reapareció para despejar al córner un tiro piñado de Griezmann.

El cero pareció quebrarse a los 23 minutos de la parte final porque Xavi Simons ejecutó una pegada en la apertura del rectángulo mayor que incrustó la pelota en el fondo de la red, pero el árbitro, Anthony Taylor, anuló la acción a instancias de su asistente por un correcto fuera de juego de Denzel Dumfries porque interfirió en la respuesta de Mike Maignan sacando provecho de su posición prohibida. Con el paso del reloj, la igualdad les sonrió a los dos equipos.

En la tercera fecha, Francia resolverá el grupo ante una Polonia que necesita vencerlo por goleada para soñar con la clasificación, mientras que Países Bajos enfrentará a Austria, ambos duelos a la misma hora.

Austria da el campanazo y deja afuera a Polonia

Austria dio una gran campanada en la Eurocopa al vencer por 3-1 a Polonia en el segundo partido del Grupo D. Polonia y Austria se metían al Olympiastadion de Berlín con la necesidad de sumar puntos, luego de que en su presentación las cosas no salieron como se esperaban.

El duelo desde el inicio fue intenso con dos selecciones que vivían una fiesta desde las gradas y un juego en el que de inicio no apareció el goleador Robert Lewandowski.

Apenas a los nueve minutos del partido se rompieron los cascarones, Austria sorprendió a todos con una anotación de Gernot Trauner, asistido por Philipp Mwene, que puso contra las cuerdas a los polacos.

Austria vivió un buen momento futbolístico ante una Polonia que no supo cómo reaccionar, pero que poco a poco comenzó a ganar territorio con el control de balón y con llegadas. Finalmente logró su come-

tido, empató el partido, aunque no les fue sencillo; Krzysztof Piatek logró la igualdad a los 29 minutos del juego.

En el complemento no faltaron las emociones, pero ambas escuadras sufrían para romper el arco rival, Lewandowski ingresó al terreno de juego.

A pesar de la figura de Polonia, Austria no se intimidó y sacó lo mejor de su juego. Christoph Baumgartner anotó a los 66 minutos del partido y le dio rumbo al juego.

En su intención de buscar el empate, Polonia dejó espacios y Austria no perdonó, en un contragolpe existió una descolgada con una jugada polémica en la que se marcó un penal a Szczesny, que cobró de gran forma Marko Arnautovic a los 78', con ello el partido se decantó por completo para Austria.

Los austriacos llevaron a buen puerto el compromiso y al final se llevaron lo que para muchos fue un triunfo sorprendente.



El austriaco Gernot Trauner (izq.) festeja su gol con su compañero Grillitsch.

// FOTO: @OFFB1904

// FOTO: @UAFUKRAINE



Yaremchuk (9) anota el gol de la victoria del seleccionado ucraniano.

Ucrania vence a Eslovaquia y sigue en la pelea por avanzar a octavos de final

La primera decisión que tomó el seleccionador ucraniano, Serhiy Rebrov, fue dejar en el banquillo a Andriy Lunin, sustituido por Anatoli Trubin, quien estuvo presente en varias intervenciones puntuales.

Ambas selecciones decidieron jugar de una manera similar, con la intención de estar bien plantados en defensa para poder depender de las individualidades en ataque. Así fue como Eslovaquia consiguió el primer tanto, en un momento de picardía sorprendieron a los ucranianos con un gol de quien también le anotó a Bélgica, Ivan Schranz, les

dio la ventaja momentánea.

Ucrania no se dio por vencida, en cuanto se vieron por debajo en el marcador sabían que la derrota los dejaba prácticamente fuera, así que se centraron en ir hacia adelante, mediante jugadores como Mudryk y Dovbyk, pero el que les dio el empate fue un mediocampista proveniente del Dínamo de Kiev, Shaparenko, que anotó el primer gol de Ucrania en toda la Eurocopa.

Pero eso no se quedaría ahí, los ucranianos siguieron rondando por la portería de Dubravka, hasta que, desde el banquillo, el jugador

del Valencia Roman Yaremchuk salió y le dio la vuelta al marcador para que su selección pudiera seguir soñando y estar más viva que nunca en esta competición. Y así se llevaron la victoria, entre lágrimas después de esperar casi tres años para volver a celebrar en la Eurocopa, con la intención de superar lo hecho en la edición 2020, cuando se quedaron en cuartos de final. Ahora, en el Grupo E hay tres selecciones con tres puntos cada uno, a excepción de Bélgica, quien será el último rival de Ucrania en la fase de grupos.

Últimas

// FOTO: JOSÉ PRADEL



Panelistas en la conferencia del IRD.

SE DESTACÓ LA RESISTENCIA DE ESTA CULTURA

Conferencia en IRD trata El Siglo XX Aymara: Una Perspectiva Histórica

• José Pradel

En instalaciones del Institut de Recherche pour le Développement (IRD) en la ciudad de La Paz, el miércoles 19 de junio, se desarrolló la conferencia El Siglo XX Aymara: Una Perspectiva Histórica.

En esta ocasión, dicho coloquio estuvo moderado por Tristan Waag, doctorante en Sociología en la Universidad de Sorbonne Nouvelle (Francia), y como panelistas participaron el sociólogo Pablo Mamani Ramírez y el historiador Carlos Mamani Condori.

“Es importante distinguir un siglo XX aymara, por ejemplo, de un siglo XX boliviano. También es importante distinguir una historia/historiografía aymara de una historia/historiografía criolla, hecha por los criollos, que habla mayormente de los criollos y es la dominante de Bolivia. Es importante revalorizar la historia aymara, subyacente a la historia oficial, por eso estamos aquí, para entenderla un poco mejor”, destacó Tristan Waag en la parte inicial.

Durante su intervención, Carlos Mamani revalorizó la resistencia del pueblo aymara contra la opresión criolla desde la llamada conquista hasta la actualidad y a su vez mencionó otras estrategias de movilización que

fueron reactivadas desde la memoria histórica. “En los últimos años trabajamos en la reconstrucción de ayllus, marcas y suyus a través de la creación del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu”, subrayó.

Por otra parte, el sociólogo Pablo Mamani Ramírez, desde otra visión, expuso las diversas problemáticas que atravesó el pueblo aymara en diferentes momentos, lo que originó un nuevo pensamiento político y social. “Las relaciones de conflicto están acá y son problemas históricos no resueltos”, alegó.

También dichos panelistas coincidieron en que la figura del líder aymara y caudillo Pablo Zárate Willca tuvo una destacada participación en la Guerra Federal (1898-1899), antes de encabezar una rebelión contra las élites criollas liberales y defender los derechos comunitarios de los aymaras.

Tristan Waag cerró la conferencia afirmando: “Las exposiciones nos han propuesto una mirada bastante interesante sobre las problemáticas actuales que puede encontrar el pueblo aymara en lo contemporáneo, todo este proceso de reconstitución de los ayllus, que es un proceso que no ha terminado”.

Asistieron a la conferencia diversos investigadores y estudiantes de las carreras de Sociología, Antropología, Historia de la UMSA, la UPEA y público en general.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 051 - 24 La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero. Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras. Que el Artículo 30 de la citada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional. Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: “En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos”.

Que el Tercer Párrafo del Artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, establece que: “El Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependiente de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficacia en las actividades de la Aduana Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/177/2024 de 13/05/2024, autoriza la salida de la aeronave tipo CRJ, con matrícula CP-2852, del Aeropuerto Alcantari - Sucre, del 15/05/2024 al 16/05/2024, con aeropuerto destino “Asunción (SGAS) ALT. Ciudad del Este”, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: “SL ALT. SLVR/SGAS ALT. SGES, AWY: UM657 O APROBADAS X ATS, EET: 02:30 HRS, FECHA DE RETORNO: 15 AL 16/05/2024, RUTA: SGAS/SLCB ALT. SLVR, AWY: UM657 O APROBADAS X ATS”. Que por Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N°0055B/2024 de 07/05/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAAVOL, hace conocer la programación de un vuelo charter en la ruta ASUNCION - SUCRE - ASUNCION, en las fechas 13 y 15 de mayo del 2024, por lo que solicita el desplazamiento de funcionarios al Aeropuerto “Alcantari” - Sucre para realizar los controles respectivos.

Que la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/83/2024 de 14/05/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto “Alcantari” - Sucre, dependiente de la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 101, por los días 15/05/2024 y 16/05/2024, debiendo habilitarse el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/189/2024 de 14/05/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: “Para la habilitación temporal como Punto de Control Aeropuerto Alcantari - Sucre, como aeropuerto internacional, se tiene como antecedentes el Informe AN/GRPT/ISR/83/2024 de 14/05/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre, la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/177/2024 emitida por la DGAC y la nota CAR/DGE-DNOP N° 0055B/2024 de NAAVOL por las cuales establecen la salida de la aeronave CRJ con matrícula CP-2852 para el 15/05/2024, por el Aeropuerto Alcantari - Sucre • En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto “Alcantari” - Sucre, con el Código de Aduana “101” bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para el Control de Divisas • La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación (...)”.

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/

GG/UPECG/1128/2024 de 14/05/2024, concluye lo siguiente: “En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/189/2024 de 14/05/2024, la Autorización de salida N° DGAC/SAL/177/2024, tipo de aeronave CRJ con matrícula CP-2852 y la nota CAR/DGE-DNOP N° 0055B/2024 de NAAVOL, establecen la fecha de salida del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre para el 15/05/2024, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	15/05/2024

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/189/2024

• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/189/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

► Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1642/2024 de 14/05/2024, una vez analizados los antecedentes concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/83/2024, AN/GNN/DNPTA/189/2024 y AN/GC/UPECG/1128/2024, todos de fecha 14/05/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto “Alcantari” - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa legal vigente”. Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-055-24 de 14/05/2024, dispuso: “PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “Alcantari” - Sucre, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Alcantari Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	15/05/2024

(...) CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007”.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1653/2024 de 16/05/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-055-24 de 14/05/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente.”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión validando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-055-24 de 14/05/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase

Un tarifario económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.

Ahora
EL PUEBLO

https://www.ahoraelpueblo.bo

Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Telegram, Messenger, Email, Print, RSS

Últimas

• Ahora El Pueblo

MEDIANTE UN VOTO RESOLUTIVO

Rechazan amenazas del autodenominado bloque 'unidad del transporte pesado'

La Federación Departamental de Transporte Libre de Santa Cruz, la Confederación Departamental de Moto de 2 y 3 ruedas y el Sindicato de Taxis 24 de Septiembre expresaron ayer su rechazo a las amenazas de un sector autodenominado 'unidad del transporte pesado', que anunció medidas de presión para los próximos días.

El transporte libre cruceño advierte de que en la demanda hay intereses políticos que buscan convulsionar el país y castigar al pueblo boliviano.

Ríos) y de Transporte (Enrique Ponce)".

"Luego de escuchar el pronunciamiento de un sector que se autodenomina 'unidad de transporte pesado', dirigentes que son opositores a nuestro Gobierno y lo único que pretenden es provocar una convulsión en la ciudadanía (...) nosotros rechazamos de manera contundente", señala parte del voto resolutivo con fecha 21 de junio de 2024.

"Nosotros, como Federación Departamental de Transporte Libre Santa Cruz, Confederación Departamental de Moto de 2 y 3 ruedas Santa Cruz y Sindicato de Taxis 24 de septiembre, rechazamos de manera contundente los diferentes puntos porque ya han sido considerados en un ampliado nacional, deben resolverse en diferentes mesas de trabajo, lo que hasta la fecha sigue en socialización con nuestros ejecutivos nacionales de los federados del Transporte Libre", agrega el voto resolutivo.

Los transportistas consideran que se trata del pronunciamiento de un sector "que lo único que pretende es provocar una convulsión, ya que los puntos que mencionan ya han sido tratados en mesas de trabajo que se coordinaron con los ministros de Gobierno (Eduardo Del Castillo) y viceministros de Seguridad Ciudadana (Roberto

El documento establece además que seguirán trabajando como siempre, al lado del pueblo. "Nos debemos a ellos y no como



FOTO: RRSS

otros que quieren dividir el país", expresaron.

El ampliado de la CBT, dirigida por Héctor Mercado y Juan Yujra, que se desarrolló ayer en la capital cruceña, dio un plazo de 72 horas al Gobierno para que atienda sus demandas sectoriales; de lo contrario, amenazó con iniciar un paro movilizadoindefinido y bloqueos de vías con cierre de fronteras a partir del jueves 27 de junio.

El voto resolutivo emitido por el transporte libre cruceño en rechazo a la amenaza de un sector del transporte pesado.

EN SANTA CRUZ, BENI Y PANDO

ABT decomisa madera y siete vehículos en operativos en tres departamentos

• Ahora El Pueblo

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) decomisó tablas de madera aserrada y en troza, además de secuestrar siete vehículos. La afectación a la ilegalidad fue de Bs 123.820, resultado de operativos ejecutados en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

tablares; madera en troza, 21 metros cúbicos; y los medios de perpetración que se utilizaron son tres camiones, una volqueta y tres tractores oruga", informó el jefe nacional de Control y Fiscalización de la ABT, Ronald Zurita.

Una de las operaciones tuvo lugar en el municipio de Riberalta, en Beni, en coordinación con el Ejército y la Armada Boliviana.

En este operativo se decomisaron 10.982 pies tablares de cedro, que tiene alto valor comercial en la región Puerto Loma Alta, en el río Madre de Dios.

3

SON LOS DEPARTAMENTOS donde se realizaron los operativos.

El total del producto forestal incautado fue depositado a buen resguardo en instalaciones del Batallón de Infantería de Marina I Bague y posteriormente será dispuesto para el remate administrativo.

"Se decomisó madera aserrada con un volumen de 36.145 pies



Madera secuestrada por la ABT.

FOTO: ABT